

USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BLOQUE I	
Hasta 18 m <sup>3</sup> /mes	30,50 ptas/m <sup>3</sup> /mes
BLOQUE II	
Consumo superior a 18 m <sup>3</sup> /mes	38,50 ptas/m <sup>3</sup> /mes

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Urbanización Ciparsa de Mazagón. (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

URBANIZACION CIPARSA DE MAZAGON (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Hasta 16 m <sup>3</sup> bimestre (Mínimo)	50,88 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 16 m <sup>3</sup> hasta 32 m <sup>3</sup> bimestre	60,42 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 32 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	67,84 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 23 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Arache. (Huelva).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE (HUELVA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO E INDUSTRIAL	
Hasta 7 m <sup>3</sup> (Mínimo)	43,51 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 10 m <sup>3</sup> mes	45,32 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> mes	48,23 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> en adelante mes	57,24 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE EMPRESAS DE AUTO-TAXIS Y AUTO-TURISMOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de Bandera	99 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	52 ptas.
a.3. Hora de parada	1.364 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	42 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	63 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	63 ptas.
C) Carrera Mínima	255 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Servicio durante la Feria (excepto urgencias) 25%	
d.2. Por servicios al cementerio (sólo idas)	120 ptas.
d.3. Por servicios a la Estación FF.CC.	41 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las compe-

tencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AGRUPACION LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL (CADIZ)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de Bondera	98 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	51 ptas.
a.3. Hora de parada	1.300 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	43 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 horas)	62 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	62 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Rambla (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	33 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> trimestre	40 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> hasta 150 m <sup>3</sup> trimestre	47 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 150 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	60 ptas/m <sup>3</sup>
Canon conservación	400 ptas/trimestre

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulado por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 51 m <sup>3</sup> trimestre	13,78 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 51 m <sup>3</sup> hasta 63 m <sup>3</sup> trimestre	23,32 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 63 m <sup>3</sup> hasta 90 m <sup>3</sup> trimestre	69,95 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	139,92 ptas/m <sup>3</sup>

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO INDUSTRIAL	
Todo consumo	11,66 ptas/m <sup>3</sup>
Cuota fija	1.327,75 ptas/abonado/semestre

BONIFICACIONES:	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Tarifa reducida de uso doméstico	8,48 ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas de uso industrial podrán ser objeto de una bonificación entre el 1 y el 50 x 100 de la facturación, si se suministran por conducciones de uso doméstico.

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Montemayor (Córdoba).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CORDOBA)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CONSUMO:	
Hasta 12 m <sup>3</sup> bimestre (Mínimo)	40 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 12 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> bimestre	40 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> bimestre	55 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	100 ptas/m <sup>3</sup>

B) CUOTA FIJA:	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Canon de contadores	25 ptas/bimestre